



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE11/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLAZAS DE LOS CARGOS SUSCEPTIBLES DE INCLUIRSE EN LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023

G L O S A R I O

Carrera	Carrera Profesional Electoral
Catálogo del Servicio	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Certamen Interno	Certamen Interno para el Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JDE	Junta Distrital Ejecutiva
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Programa especial de retiro y reconocimiento	Programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la Rama Administrativa y el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso	Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Tabla de equivalencias	Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de Equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la referida Tabla.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General, a propuesta de la Junta.

Primera Invitación al Certamen Interno 2022

- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 20 de abril de 2022, mediante el acuerdo INE/CSPEN/001/2022, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022.
- VII. **Aprobación de las plazas vacantes incluidas en la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 25 de abril de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE96/2022, por el que se aprobaron las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno para su inclusión en la Primera Invitación del Certamen Interno de 2022.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 25 de abril de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE97/2022, por el que se aprobó la emisión de la Primera Invitación



al Certamen Interno 2022, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, por la vía del ascenso.

- IX. Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 27 de junio de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE134/2022 por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

- X. Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG393/2022, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2022, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva.

Segunda Invitación al Certamen Interno 2022

- XI. Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 22 de junio de 2022, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.

- XII. Aprobación de plazas vacantes incluidas al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 27 de junio de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE135/2022 por el que se aprobaron las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.

- XIII. Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 27 de junio de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE136/2022, por el que aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIV. Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 31 de agosto de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE167/2022 por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de ascenso 2022 para ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

Tercera Invitación al Certamen Interno 2022

- XV. Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 18 de julio de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE141/2022, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio. Derivado de la aprobación de dicho acuerdo, quedó vacante el cargo de Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XVI. Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 24 de agosto de 2022, mediante el acuerdo INE/CSPEN/002/2022, la Comisión del Servicio, aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.
- XVII. Aprobación de la plaza vacante del cargo, incluida en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 31 de agosto de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE168/2022 por el que se aprueba la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.
- XVIII. Aprobación de la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 31 de agosto de 2022, a través del acuerdo INE/JGE169/2022, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.
- XIX. Aprobación de la designación para ocupar una plaza vacante en un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva.** El 13 de octubre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE204/2022 por el que se aprobó el ascenso de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022, para ocupar un cargo vacante distinto de Vocalía Ejecutiva.

Cuarta Invitación al Certamen Interno 2022

- XX. Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 10 de octubre de 2022, mediante el acuerdo INE/CSPEN/003/2022, la Comisión del Servicio aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.
- XXI. Aprobación de la plaza vacante del cargo incluida en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 13 de octubre de 2022 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE205/2022 por el que se aprueba la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.
- XXII. Aprobación de la emisión de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022.** El 13 de octubre de 2022, a través del acuerdo INE/JGE206/2022, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.
- XXIII. Aprobación de la designación para ocupar una plaza vacante en un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva.** El 12 de diciembre de 2022, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE254/2022 por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2022, para ocupar un cargo vacante distinto de Vocalía Ejecutiva.

Ocupación de plazas del Servicio

- XXIV. Cambios de adscripción por necesidades del Servicio.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE06/2023, por el que se aprobaron cambios de adscripción, por necesidades del Servicio, en cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXV. Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, por el que se aprobaron los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, del Personal del Instituto Nacional Electoral del Sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XXVI. Autorización de solicitudes de reincorporación al Servicio.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE08/2023 mediante el cual se aprobó el acuerdo por el que se autoriza someter a consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban la reincorporación de funcionariado al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos o), de la Ley; 24, fracciones VIII y XII, y 225 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos d) y o), del Reglamento Interior; 18; 25, fracción II y 31 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas generales.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3. Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
- 4. Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- 5. Disposiciones relativas a la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El artículo 203, numeral 1, de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

El artículo 202, numeral 6, de la Ley contempla como vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas. En concordancia con ello, el artículo 188 del Estatuto contempla como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el Certamen Interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía Certamen Interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a Certamen Interno.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo; las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, el artículo 25, fracción II y 31 de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establece que la Junta aprobará las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al Certamen Interno respectivo.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción III de los Lineamientos, la Junta determinará los cargos y puestos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres plazas vacantes como máximo.

7. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 23, fracción XIII, y 188, párrafo cuarto del Estatuto, prevén que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al Certamen Interno respectiva.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto; 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Disposiciones específicas

1. El artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

Motivación

5. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

6. El artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía Certamen Interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. Los artículos 224, último párrafo, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, establecen que podrán ocuparse a través del ascenso, vía Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, por lo que quedan excluidas, al momento de la emisión de la invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público de ingreso al Servicio.

En el caso de los cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estas reglas contribuyen a generar un equilibrio entre las vías de ingreso al Servicio, entre las que se encuentra el concurso público que, de acuerdo con el artículo 195 del Estatuto, párrafo segundo, representa la vía primordial de ingreso al Servicio, y la ocupación de vacantes del Servicio, por ascenso, mediante Certamen Interno, así como con otras previstas en el Estatuto. De esta manera, se contempla como limitante que podrán ocuparse a través de Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y se establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a tres plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del sistema de ascenso.

Por lo tanto, con dichos preceptos se pretende que el Certamen Interno sea proporcional con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio lleve a cabo su Carrera.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de la Junta establecer la vía y procedimientos, ya sea vía Certamen Interno o concurso público, para la ocupación de plazas del Servicio atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto.¹

8. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno. De esta manera, conforme al artículo segundo transitorio de los Lineamientos, el Certamen se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
9. Ahora bien, conforme al artículo 29 de los Lineamientos, para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la tabla de equivalencias.

¹ De conformidad con el voto particular de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-464/2022.



En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen Interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

10. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho etapas del Certamen Interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que regularán el Certamen Interno, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.
11. Con base en lo anterior, la DESPEN presenta a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno 2023, las cuales se definirán con base en el grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24, fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

En este sentido, la propuesta de las plazas vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituye la base para la emisión de la invitación al Certamen Interno.

12. En la siguiente tabla se presenta la información de las plazas vacantes de los tres cargos, mismas que se analizarán para determinar su inclusión en la invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso:

Tabla 1

Órgano de Adscripción	Cargo	Nivel en la estructura del Servicio	Número de plazas existentes	Número de plazas vacantes
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	3	12	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	1	32	4
	Vocalía del Registro Federal de Electores	4	32	6
Total				11



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargo: Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores

13. Por lo que respecta al cargo de Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores adscrita a la UTCE, es importante señalar que la plaza quedó vacante el 30 de septiembre de 2022, por la renuncia de su titular. Actualmente, se encuentra ocupada temporalmente mediante un encargo de despacho, por lo que dicha vacante puede incluirse en Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso.

Cargo: Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva

14. En el caso de las vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva, es importante mencionar que una de las plazas se encuentra adscrita en el estado de Chiapas, sin embargo, mediante el acuerdo INE/JGE240/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Junta determinó que el mecanismo para su ocupación sería un cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JDC-1295/2022.

En tal sentido, en términos de lo establecido en el punto segundo del acuerdo referido, la vacante que se genere por este movimiento y aquellas que se deriven del Programa especial de retiro y reconocimiento, serán ocupadas por la vía del Certamen Interno, siempre y cuando no existan solicitudes de reincorporación al Servicio.

Ahora bien, otras tres vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva con adscripción en los estados de Baja California Sur, Hidalgo y Puebla se generaron por la inscripción de las personas que las ocupaban al Programa mencionado, de acuerdo con la información proporcionada en enero de 2023 por el área ejecutiva del Instituto responsable de operar el Programa especial de retiro y reconocimiento, y una vez que dicho personal inscrito causó baja.

En relación con lo anterior se debe tomar en consideración que la Junta emitió el acuerdo INE/JGE08/2023, a través del cual se aprobó el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la y los funcionarios del Servicio para ocupar las Vocalías Ejecutivas en las Juntas Locales en Chiapas, Puebla



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y Oaxaca, por lo que quedaron vacantes los cargos adscritos en las Juntas Locales en los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Quintana Roo y Sonora.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE08/2023 por el que se autoriza someter a consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la reincorporación de funcionariado al Servicio del sistema del Instituto para ocupar cargos de Vocalía Ejecutiva en las juntas locales ejecutivas en los estados de Hidalgo y Quintana Roo.

No se omite mencionar que el artículo 218 del Estatuto, párrafo segundo, inciso c), establece que las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos. Al respecto, cabe señalar que en diciembre de 2022 se presentaron dos solicitudes de reincorporación al Servicio en cargos de vocalías ejecutivas de JLE.

De esta manera, una vez utilizados los procedimientos de ocupación de plazas del Servicio previstos en el artículo 188 del Estatuto antes descritos, las vacantes que quedan en el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE son las adscritas en los estados de Baja California Sur y Sonora.

Por consiguiente, dichas vacantes se incluirán en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso, en términos de lo señalado en el artículo 224, párrafo cuarto, del Estatuto.

Cargo: Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

15. Referente a las seis plazas vacantes de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, se destaca que las correspondientes a los estados de Tabasco y Quintana Roo se generaron por la renuncia de las personas que las ocupaban, mientras que las adscritas en los estados de Coahuila, Michoacán, Nayarit y Nuevo León se produjeron por la inscripción de sus titulares al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento del ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, cabe mencionar que la vacante de dicho cargo adscrita en la Junta Local en el estado de Michoacán se ocupará mediante una rotación por necesidad del Servicio, mientras que la vacante adscrita en la Junta Local en el estado de Nuevo León se ocupará con un cambio de adscripción del funcionario del Servicio que ocupa el mismo cargo en la Junta Local en el estado de Durango, tomando en consideración que ambos movimientos fueron aprobados por la Junta mediante el acuerdo INE/JGE07/2023.

De esta manera, las vacantes en este cargo adscritas en los estados de Coahuila, Durango, Nayarit, Quintana Roo y Tabasco, podrán ser incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso.

Ahora bien, resulta oportuno precisar que, al haber cinco vacantes, se aplicó el criterio de selección previsto en los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, referente a que tres de cuatro plazas vacantes podrán ocuparse a través de certamen interno, y los que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, se podrán someter a Concurso Público. Para tal efecto, las cinco plazas se ordenaron alfabéticamente por entidad federativa, posteriormente, se seleccionaron las primeras tres vacantes para certamen interno y no se consideró la cuarta vacante. Este procedimiento de selección continuó hasta concluir con aquellas que se incluirán a la invitación al certamen interno.

De esta manera, las vacantes en los estados de Coahuila, Durango, Nayarit y Tabasco serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso. Resultado de lo anterior, la vacante en este cargo adscrita en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo podrá ser ocupada a través de alguno de los procedimientos de ocupación de vacantes previstos en el artículo 188 de Estatuto.

16. Por lo expuesto, se considera que los tres cargos y las plazas vacantes a incluir en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso son las siguientes:



Tabla 2

Órgano de Adscripción	Cargo	Número de plazas vacantes	Número de vacantes para certamen interno	Adscripciones
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores	1	1	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	2	2	Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur
				Junta Local Ejecutiva en Sonora
	Vocalía del Registro Federal de Electores	5	4	Junta Local Ejecutiva en Coahuila
				Junta Local Ejecutiva en Durango
				Junta Local Ejecutiva en Nayarit
				Junta Local Ejecutiva en Tabasco
Total		8	7	

17. Los cargos mencionados para la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso se ubican en los niveles 1, 3 y 4 de la estructura del Servicio tal y como se señala en la tabla 1, y fueron seleccionados en primer lugar, porque con ello se permite impulsar la Carrera del personal del Servicio que ocupa cargos en los niveles 2, 3, 4, 5 y 6; asimismo, porque hay un número suficiente de personal del Servicio que cuenta con titularidad y con los perfiles que se requieren para su ocupación por ascenso, vía Certamen Interno tal y como está previsto en el artículo 203 de la Ley.

18. Con base en la información del Catálogo del Servicio, a continuación, se enuncia una descripción de los objetivos y funciones de los cargos a incluir en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso:
 - a. **Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores.** Se ubica en el nivel 3 en la estructura del Servicio. Se requiere de personal del Servicio que cuente con los conocimientos necesarios para tramitar, sustanciar, desahogar las diligencias relativas a los procedimientos administrativos sancionadores, especiales y ordinarios; para proponer los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás determinaciones; para diseñar los reportes e informes necesarios que se requieran respecto de la sustanciación de los procedimientos, así como para supervisar la integración física y digital de los expedientes conformados con motivo del trámite y sustanciación de los procedimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. **Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 1 en la estructura del Servicio. Por tratarse del cargo de mayor nivel de responsabilidad en la estructura del Servicio, se considera que para su ocupación se requiere del reclutamiento y selección de personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfil, conocimientos técnicos, habilidades y experiencia necesarias para el cargo, pues sus funciones implican un elevado grado de responsabilidad y conocimientos en materia electoral, como la organización de los comicios federales y locales, concurrentes y extraordinarios, de consulta popular y revocación de mandato y, en su caso, de dirigencias de partidos políticos, y hacer que se cumplan de acuerdo con el mandato constitucional y legal; asimismo, es responsable de la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales en la entidad federativa y, durante el Proceso Electoral, se encarga de presidir el Consejo Local así como vigilar el funcionamiento de los consejos distritales correspondientes.

Para el desempeño de sus atribuciones, le corresponde cumplir con los acuerdos del Consejo General; informar mensualmente al Secretario Ejecutivo de las tareas realizadas por la Junta Local; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las Vocalías que integran la JLE; asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la JLE, a las Comisiones, a la Junta y a las diversas áreas del Instituto; proporcionar el apoyo necesario a las Juntas Distritales para el resguardo de los paquetes electorales desde la conclusión del proceso electoral hasta que se determine el procedimiento para su destrucción; recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia; ejecutar los programas en materia de organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; fungir como enlace entre el Instituto y las autoridades electorales de la entidad de que se trate; representaciones estatales de los partidos políticos nacionales; partidos políticos locales y concesionarios de radio y televisión en la entidad federativa de su competencia; representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia, en el ejercicio de sus funciones, por sí o a través de las y los Vocales Secretarios, entre otras.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, con base en el liderazgo, las personas aspirantes deben tener la capacidad de gestionar conflictos, tomar de decisiones, dirigir equipo de trabajo y formular estrategias para procesar, discriminar y difundir información importante, clave o necesaria para el buen funcionamiento del Instituto

c. Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

Se ubica en el nivel 4 en la estructura del Servicio. Se encarga de contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana, federales y locales, para lo cual se necesita de un perfil con conocimientos y experiencia relacionados con la supervisión de los procesos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, la verificación de la Lista Nominal de Electores; actualización de la cartografía electoral, la coordinación de los proyectos y recursos para la operación de los módulos de atención ciudadana y de los trabajos de la Comisión Local de Vigilancia; asimismo, se requiere que cuente con conocimientos sobre la normativa referente al acceso a la información pública y protección de datos personales.

19. En este sentido, existe suficiente personal del Servicio en los niveles dos, tres, cuatro, cinco y seis de la Tabla de equivalencias, que cuentan con titularidad y el perfil que se requiere para participar por la ocupación de las plazas vacantes de los tres cargos enunciados, así como con una trayectoria destacada dentro del Instituto, de tal forma que las personas que obtengan la mayor calificación final y acepten el ofrecimiento, las ocupen y ello les permita continuar con el desarrollo de su Carrera, así como contribuir con las actividades institucionales.
20. Los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el certamen interno.

En ese sentido, las vacantes de las Vocalías Ejecutiva de JLE y de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, adscrita a la UTCE, se encuentran en esa hipótesis de tener de una a tres vacantes, por lo que la Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante Certamen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Interno, en términos de lo previsto por el artículo 28, párrafo segundo de los Lineamientos.

21. Cabe señalar que las disposiciones previstas en los artículos 226, fracción I del Estatuto, y 30, fracción I de los Lineamientos, relativas a que no podrá llevarse a cabo un Certamen Interno durante el desarrollo de un Concurso Público para los cargos o puestos a ocupar por esa vía, no se contraponen a la propuesta para la emisión de una Invitación al Primer Certamen Interno para la ocupación plazas en cargos de Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, Vocalía Ejecutiva y Vocalía del Registro Federal de Electores, ambas de JLE, debido a que estos cargos no están incluidos en la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio, aprobada mediante el acuerdo INE/JGE172/2022, y porque las vacantes de los cargos referidos se generaron con motivo de renunciaciones o incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento.
22. Por las razones expuestas, esta Junta considera que las vacantes deben ser ocupadas mediante el Certamen Interno, en virtud de que se requiere personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfiles especializados, con conocimientos técnicos en materia electoral, experiencia y rendimiento en el Servicio, que tenga habilidades de interlocución y negociación con distintos actores políticos, económicos y sociales de la entidad federativa que corresponda, además de tener la capacidad de dirigir sus conocimientos y esfuerzos hacia el logro de las metas y objetivos institucionales en ambientes de constante cambio.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de enero de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso, para la ocupación cargos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se aprueban las plazas vacantes que serán incluidas en la Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con la siguiente lista:

Órgano Central Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Núm.	Cargo
1	Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores

Juntas Locales Ejecutivas Vocalía Ejecutiva

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Baja California Sur	La Paz
2	Sonora	Hermosillo

Vocalía del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Coahuila	Saltillo
2	Durango	Durango
3	Nayarit	Tepic
4	Tabasco	Villahermosa

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional incluir las vacantes referidas en el punto primero de este acuerdo en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de plazas en cargos del Servicio del sistema del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**